

RESOLUCIÓN No. GG-001-2024

Msc. Verónica Sánchez Hidalgo

GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "CRE"), establece que: *"(…) el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"*. En concordancia con esta disposición, el artículo 226 de la citada Norma Suprema, en relación con el principio de juridicidad, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (…)"*;
- Que,** el artículo 225, numeral 4, de la CRE señala que el sector público comprende, entre otros, a *"Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos"*. En relación con esta disposición, la Norma Suprema, en su artículo 315, prescribe que el Estado constituirá empresas públicas, para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas, las que están bajo regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión; con altos parámetros de calidad y criterios empresariales;
- Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (en adelante "LOEP"), determina que las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de Derecho Público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;
- Que,** la LOEP, en el numeral 6 de su artículo 20, señala como uno de los principios que orientan la administración del talento humano en las empresas públicas, a la *"(…) Confidencialidad en la información comercial, empresarial y en general, aquella información, considerada por el Directorio de la empresa pública como estratégica y sensible a los intereses de ésta, desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, la misma que goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, (….) con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado (…)"*;
- Que,** el artículo 46 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, prescribe que la información comercial, empresarial y en general aquella estratégica y sensible a los intereses de las empresas públicas, *"(…) desde el punto de vista tecnológico, comercial y de mercado, goza de la protección del régimen de propiedad intelectual e industrial, de acuerdo a los instrumentos internacionales y a la Ley (….) con el fin de precautelar la posición de las empresas en el mercado (…)"*;
- Que,** las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, publicado en el

Suplemento del Registro Oficial No. 257, 27 de febrero de 2023, incorporan en su texto disposiciones relativas a: seguridad, integridad, confidencialidad, confiabilidad y disponibilidad de la información, que deben ser observadas en el desarrollo de las actividades empresariales;

- Que,** el Código de Ética y Conducta de la Empresa, expedido por el Directorio de la Empresa mediante Resolución No. 03-SD-2021, de 29 de abril de 2021, en su artículo 21, prevé que, la Gerencia General será la encargada de catalogar la información como sensible o confidencial, siendo deber de todos los servidores de la Empresa el proteger, guardar y no divulgar la misma;
- Que,** mediante Resolución No. 090, de 27 de agosto de 2019, la Gerencia General resolvió la actualización, reforma y codificación de la Resolución No. 111, de 12 de septiembre de 2016, en cuyo texto se determina que el Comité de Investigación, Desarrollo, Innovación y Seguridad de la Información de la Empresa, tiene entre sus objetivos el de establecer, gestionar, apoyar, coordinar y aprobar las actuaciones, entre otros, en materia de Seguridad de la Información de la Empresa; y, entre sus funciones consta la de revisar, aprobar, monitorear el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad de la Información y apoyar las iniciativas y mecanismos que permitan la implementación de regulaciones, normativa legal, mejores prácticas, estándares o nuevas soluciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información;
- Que,** con Resolución No. 013, de 7 de febrero de 2020, la Gerencia General, aprobó los niveles de Clasificación de la Información para la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, señalados y descritos en el Anexo No. 1 del citado instrumento. La disposición final segunda de la referida Resolución, prevé que *"La Gerencia de Planificación y Desarrollo presentará anualmente al Comité de Investigación, Desarrollo, Innovación y Seguridad de la Información, la propuesta para definición de procesos empresariales a fin de que sean clasificados de acuerdo con los niveles previstos en el presente instrumento, a través del Plan de Seguridad de la Información, a fin de ampliar esta clasificación de la información en la Empresa"*;
- Que,** la Política Interna General de Seguridad de la Información de la Empresa, expedida el 11 de mayo de 2023, establece que *"La EPMAPS considera a la información como uno de los activos más importantes para la creación de valor (...) por lo que debe protegerse frente a las amenazas internas, externas, accidentales o deliberadas; y, contar con mecanismos que aseguren razonablemente su confidencialidad, integridad y disponibilidad, mediante la mejora continua del Sistema de Seguridad de la Información (...) la presente Política se cumplirá a través de los lineamientos que constan en documento adjunto y que deben ser observados y cumplidos obligatoriamente por todos los servidores de la Empresa"*;
- Que,** el artículo 14 del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior, en su letra k) determina como una función general de las Gerencias de Área, *"Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en las Políticas Internas General y Específicas de Seguridad de la Información de la Empresa; así como también elaborar, revisar y actualizar procedimientos, instructivos, formularios y demás documentación que se requiera para tal fin, dentro del ámbito de su competencia, en coordinación con el servidor que ejerza las funciones de Oficial de Seguridad de la Información de la Empresa"*;
- Que,** con memorando No. GP-2023-524, de 26 de diciembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, precisa que, *"(...) según consta en el Acta de sesión N.- 04-2022 del Comité de Investigación, Desarrollo, Innovación y Seguridad de la Información,*

estableció actualizar la clasificación de información de acuerdo a su tiempo de vigencia; y, en esta ocasión corresponden a: Información del Proceso "Realizar Estudios y Diseños"; (según detalle de Anexo Resumen correspondiente). – Información del Proceso "Mantener Parque Automotor"; (según detalle de Anexo Resumen correspondiente) – Información del Proceso "Planificación Estratégica"; (según detalle de Anexo Resumen correspondiente)". Una vez que se han cumplido con los Procedimientos establecidos de forma conjunta con las áreas involucradas, se ha validado las matrices de Clasificación de la Información por las Gerencias de Área correspondientes y se adjuntan debidamente suscritos los respectivos Formularios Resumen de Clasificación que se anexan en original al presente"; y,

Que, conforme a lo señalado por la Gerente de Planificación y Desarrollo (S) en el antes citado memorando No. GP-2023-524, el objetivo de la clasificación de información es proteger a este activo empresarial, frente a un acceso, uso o manejo no autorizado, teniendo en cuenta la necesidad del talento humano de la Empresa de contar con la misma para el desempeño de sus funciones; así como, de cumplir lo determinado en el literal d) de los Lineamientos de la Política Interna General de Seguridad de la Información de la Empresa, cuando la misma sea requerida por terceros. En virtud de lo dicho, la clasificación de la información objeto de esta resolución está enmarcada en la normativa jurídica vigente y no se contrapone a la misma, especialmente a las disposiciones que rigen la transparencia y acceso a la información pública.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos: 11 numerales: 1 y 18 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; 21 del Código de Ética y Conducta de la EPMAPS; 12 letras: a), b), j) y u) del Reglamento Orgánico Funcional Nivel Jerárquico Superior de la Empresa; y, 155, letras: a) y m) del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Art. 1.-DECLARAR como estratégica y sensible; y, por tanto, confidencial la información descrita en el memorando No. GP-2023-524 de 26 de diciembre de 2023, que a continuación se detalla, contenida en los documentos denominados "*RESUMEN CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN*", agregados como Anexo 1 a la presente resolución y que forman parte integrante de la misma, en los niveles previstos en cada uno de ellos, así:

Macro Proceso: Gestión Técnica de Infraestructura - Proceso: Realizar Estudios y Diseños

Macro Proceso: Macroprocesos Adjetivos de Apoyos - Proceso: Mantener Parque Automotor

Macro Proceso: Direccionamiento Institucional - Proceso: Planificación Estratégica.

Esta clasificación ha sido validada por las respectivas Gerencias de Área, y tendrá una vigencia de 5 años; sin embargo, podrá ser actualizada por la Gerencia General, previa solicitud y validación de cada Gerencia de Área cuando se produzcan cambios en la información o en los procesos o en caso de que sea necesario.

Art. 2.- Las Gerencias de Administración y Logística, Técnica de Infraestructura y de Planificación y Desarrollo; cuya información se declara como estratégica y sensible; y, por tanto, confidencial, conforme consta en el artículo 1 de este instrumento, serán las responsables del cumplimiento de las Políticas Internas de Seguridad de la Información; así como de los Procedimientos y demás documentos que se establezcan en la Empresa en torno a la protección, manejo y entrega de información clasificada; para este efecto, la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a través del Departamento de Seguridad de la Información deberá notificar a las áreas involucradas sobre este particular y respecto de la expedición de esta Resolución.

Art. 3.- Las Gerencias de Administración y Logística, Técnica de Infraestructura y de Planificación y Desarrollo; verificarán que los servidores públicos en funciones que, en virtud del cargo que desempeñan, tengan acceso a la información empresarial declarada como estratégica y sensible dentro de los procesos indicados en el artículo 1 de este instrumento, han suscrito el Convenio de Confidencialidad y no Divulgación de la Información; para cuyo efecto coordinarán ésta gestión, con la Gerencia de Talento Humano. En caso de que los servidores de las gerencias involucradas en esta declaratoria de información estratégica y sensible, no hayan suscrito el Convenio de Confidencialidad y no Divulgación de la Información, deberán firmarlo inmediatamente.

Art. 4.- Toda modificación que se requiera realizar a cualquiera de las clasificaciones constantes en este instrumento, serán aprobadas por la Gerencia General mediante resolución expedida para el efecto.

Art. 5.- Una vez aprobada la presente Resolución, encárguese a la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, la difusión a nivel empresarial sobre esta declaración de clasificación de información; así como de reportar a la Defensoría del Pueblo, en caso de ser necesario, sobre esta declaratoria de información estratégica y sensible; y, por tanto, confidencial.



Art. 6.- La Gerencia de Planificación y Desarrollo a través del Departamento de Seguridad de la Información, será la encargada de la ejecución de la presente Resolución, así como de coordinar con las gerencias de área involucradas y con la Dirección de Comunicación Social y Transparencia, el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento.

Art. 7.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción y deberá publicarse en la intranet y página web institucional.

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 3 días del mes de enero de 2024.


Mgs. Verónica Sánchez Hidalgo
GERENTE GENERAL (S)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

| Acción | Responsables | Siglas Unidades | Sumilla |
|------------|--------------|-----------------|---|
| Elaborado: | P. Rojas | GJL |  |
| Revisado: | Delia Nuñez | GJ |  |
| Aprobado: | C. González | GJ |  |

GJL 001

ANEXO 1 RESOLUCIÓN N.- 001

| | | | |
|--|--|--------------------|---------------------|
| EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 | RESUMEN CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | Número de Revisión | No. 02 |
| | | Fecha de Emisión | ENE 2024 |
| | | Número Página | 1 de 1 |
| | | Código: | MSGSI-F-A05.12-04.6 |

Macro Proceso: Gestión Técnica de Infraestructura
Proceso: Realizar Estudios y Diseños

| INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA Y SENSIBLE- NIVEL RESTRINGIDA (ACCESO PARA SERVIDORES QUE REQUIEREN POR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES) |
|--|
| Nombre del Activo |
| Estudios y Diseños definitivos-Microproyectos Extensión de red de agua potable o saneamiento por administración directa. (Previa publicación en portal del SERCOP) |
| Planos de diseño superados-Microproyectos Extensión de red de agua potable o saneamiento por administración directa. |
| Estudios y Diseños definitivos-Macroproyectos Agua potable y Saneamiento por administración directa o contratación. (Previa publicación en portal del SERCOP) |
| Información del sistem SCSP. |
| Plan Maestro |
| Estudios y Diseños del Proyecto Ríos Orientales PRO |
| Estudios y Diseños del Plan de Descontaminación de Ríos del Quito PDRQ |

| INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ESTRATEGICA Y SENSIBLE NIVEL ALTAMENTE RESTRINGIDA (ACCESO A SERVIDORES CON AUTORIZACIÓN ESPECIAL) |
|---|
| Nombre del Activo |
| Planos de diseño superados--Macroproyectos Agua potable y Saneamiento por administración directa o contratación. |
| Información de gestión técnica del suelo para proyectos de infraestructura |
| Información técnica corporativa de Bienes Inmuebles |


 Ing. José Ortega
 Gerente Técnico de Infraestructura

TBO.
 Z.L.

ANEXO 1 RESOLUCIÓN N.- 001

| | | | |
|--|--|--------------------|---------------------|
| EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 | RESUMEN CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | Número de Revisión | No. 01 |
| | | Fecha de Emisión | ENE 2024 |
| | | Número Página | 1 de 1 |
| | | Código: | MSGSI-F-A05.12-04.7 |

Macro Proceso: Macroprocesos Adjetivos de Apoyo
Proceso: Mantener parque automotor

| |
|--|
| INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA Y SENSIBLE - NIVEL USO INTERNO (ACCESO PARA TODOS LOS SERVIDORES EN LA EMPRESA) |
| Nombre del Activo |
| Datos de kilometraje en Módulo PM Transportes |
| Información de las órdenes ejecutadas de mantenimiento del parque automotor |
| Inventario de flota vehicular |
| Plan valorado de mantenimiento preventivo de vehículos con garantía y sin garantía (previo a la publicación en el SERCOP) |
| Lista de avalúo de automotores |

| |
|---|
| INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA Y SENSIBLE- NIVEL RESTRINGIDA (ACCESO PARA SERVIDORES QUE REQUIEREN POR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES) |
| Nombre del Activo |
| Cotizaciones en el mercado para el plan de mantenimiento preventivo |
| Actas de entrega recepción de: Vehículos en el taller para la ejecución del mantenimiento y recepción de repuestos usados |
| Formularios de registro de la supervisión de visitas a talleres |
| Informe de reparaciones mayores a los montos establecidos en el contrato |
| Informe de trabajos correctivos y daños ocultos |
| Órdenes de mantenimiento ejecutadas y firmadas |
| Expediente de vehículos para procesos de enajenación |
| Informes de cumplimiento de Indicadores de Proceso |


 MBA, David Flores
 Gerente de Administración y Logística

KA 730.

| | | | |
|--|--|--------------------|---------------------|
| EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO Sistema de Gestión de Seguridad de la Información ISO 27001 | RESUMEN CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | Número de Revisión | No. 02 |
| | | Fecha de Emisión | ENE 2024 |
| | | Número Página | 1 de 1 |
| | | Código: | MSGSI-F-A05.12-04.8 |

| |
|--|
| Macro Proceso: Direccionamiento Institucional |
| Proceso: Planificación Estratégica |

| INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA Y SENSIBLE - NIVEL USO INTERNO (ACCESO PARA TODOS LOS SERVIDORES EN LA EMPRESA) |
|---|
| Nombre del Activo |
| Plan estratégico de la Empresa (completo) |
| Indicadores de segundo nivel (Desdoblamiento) |
| Informe de la Difusión de la Estrategia |
| Informe de diagnóstico del grado de avance del modelo de gestión de estrategia de la EPMAPS |
| Informes mensuales de evaluación de la Gestión Empresarial |
| Acuerdos de gestión para cumplimiento de objetivos estratégicos y evaluación trimestral |
| Evaluación del PAC (Cuatrimestral) |
| Cuadros Estadísticos y Cuadros de indicadores |

| INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO ESTRATÉGICA Y SENSIBLE- NIVEL RESTRINGIDA (ACCESO PARA SERVIDORES QUE REQUIEREN POR CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES) |
|---|
| Nombre del Activo |
| Plan de Trabajo Empresarial y reprogramaciones gestionados por cada gerencia (Aprobados) |
| Información de indicadores, de operación y gestión de la Empresa que se ingresan en sistema SNIM (gestionado por ARCA) |
| Información de indicadores, de operación y de gestión de Prestadores Comunitarios del DMQ que se ingresan en sistema SARA (gestionado por ARCA) |

Ing. Tania Romero S.
Gerente de Planificación y Desarrollo (S)

TR